RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPP/A.

Panao, 23 de enero del 2025.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal Nª006-2023-MPP/CM, de fecha 30 de marzo del 2023; El Memorándum N° 086-2025-MPP/GM de fecha 23 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N° 0155-2025-MPP/LFRA/GPPR, de fecha 23 de enero de 2025, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; Informe N°063-2025-MPP/GMAySP/DOAR de fecha 17 de enero de 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe N° 024-2025-MPP/SGCMALPyO/GMAySP/MPP de fecha 15 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Comercialización, Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato; sobre aprobación del **"PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA",** por la suma de **S/ 30,450.00 (Son: Treinta mil cuatrocientos cincuenta CON 00/100 SOLES);**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nª006-2023-MPP/CM, de fecha 30 de marzo del 2023, se aprueba, el programa municipal de educación. Cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad provincial de Pachitea, **"PROGRAMA EDUCCA-PACHITEA",** con el objeto de establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Panao;

Que, mediante Informe N° 024-2025-MPP/SGCMALPyO/GMAySP/MPP de fecha 15 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Comercialización, Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato, eleva a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la solicitud de aprobación de **"PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA"** por la suma de **S/ 30,450.00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta CON 00/100 SOLES);**

Es el presente caso que, mediante Informe N°063-2025-MPP/GMAySP/DOAR de fecha 17 de enero de 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, eleva a instancia superior la solicitud de aprobación del **"PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA"** por la suma de **S/ 30,450.00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta CON 00/100 SOLES),** mismo plan ha sido elaborado con el objeto contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del Distrito de Panao alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

Que, mediante la ejecución del presente plan de trabajo en la Provincia de Pachitea, nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno, como también a dar cumplimento la Ordenanza Municipal Nª006-2023-MPP/CM, de fecha 30 de marzo del 2023;

Asimismo, se cuenta con el Informe N° 0155-2025-MPP/LFRA/GPPR, de fecha 23 de enero de 2025, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización documento por el cual emite opinión presupuestal para la aprobación del plan de **"PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA"** indicando que "habiendo recibido el informe de la referencia en la cual me solicitan disponibilidad presupuestal para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA", organizado por la Sub Gerencia de Comercialización, Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato, de la Municipalidad Provincial de Pachitea por el monto de **S/ 30,450.00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta CON 00/100 SOLES)**, la cual debe ser afectado a la Fuente de Financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07 Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN, Tipo de Recurso "A", Meta N° 0043 específica de gastos 2.3.11.11; 2.3.12.11: (Servicios Diversos) 2.3.1.99.1.99 (Otros Bienes).

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por ello, se dispuso con Memorándum N° 086-2025-MPP/GM de fecha 23 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal, otorgar su conformidad y visto bueno para la aprobación del presente plan de trabajo, derivando así los actuados a este despacho a efectos de que se emita la Resolución de Alcaldía; mismo que es procedente atender;

Siendo ello así, es menester de esta instancia oficializar dichos lineamientos señalados precedentemente, lo cual permitirá que nuestra corporación edil cumpla con su labor garantizando el correcto y debido procedimiento administrativo, para lo cual se emite el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a los fundamentos expuestos, con el visto bueno de las gerencias involucradas y con las atribuciones de las que se encuentra el despacho de Alcaldía, conforme el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el plan de trabajo denominado: **"PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA",** por la suma de **S/ 30,450.00 (Son: Treinta mil cuatrocientos cincuenta CON 00/100 SOLES),** el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, quedando autorizado su ejecución en virtud a los fundamentos de hecho y jurídicos descritos en la presenta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CÓRRASE TRASLADO,** a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que materialice lo aprobado en el artículo primero en coordinación con las áreas involucradas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. -**DESIGNAR,** como coordinador de la ejecución presente Plan de Trabajo al Ing. David Orlando Ayra Ramos, en su condición de Subgerente de Comercialización, Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato, en coordinación con sus dependencias involucradas, cumplir y hacer cumplir el presente plan aprobado, cautelando la correcta ejecución del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – DESE CUENTA, a las instancias administrativas involucradas de esta corporación edil, a efectos de que tomen conocimiento y actúen de modo y forma que la ley prevé.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la oficina informática y tecnologías a la información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.munipachitea.gob.pe

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MME/ SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI 22530111